

*Continúa la causa del Sr. Hidalgo*

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Por el adjunto oficio del Ilmo. Sr. obispo de Durango, se enterará Vd. de los fines á que se dirige; y en su vista espero disponga Vd. el mas breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exigirlo así el bien público y la mejor administracion de Justicia.—Sr. Dr. Don Francisco Fernandez Valentin.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Precedida la degradacion, ejecútese como parece al Asesor en su dictámen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para ello comisionó al teniente coronel D. Manuel de Salcedo.—*Salcedo.*

En la villa de Chihuahua, á los veintinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho dia, el señor comisionado D. Angel Avella se trasladó al hospital de ésta, asistido de mí, el presente escribano, y teniendo en su presencia á Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, presbítero, cura párroco que fué del pueblo de Dolores en el

vireinato de Nueva España: inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifiqué al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su señoría el señor comandante general D. Nemesio Salcedo, de conformidad con lo pedido por D. Rafael Bracho, encargado del despacho de esta auditoría, condenándolo á ser pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida le llamé un confesor, á fin de que se preparase á morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho señor comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcedo.*

Chihuahua, 29 de Julio de 1811.

Practicada la diligencia que antecede, devuélvase original este proceso al señor comandante general D. Nemesio Salcedo para los fines que convengan: el señor comisionado D. Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcedo.*

Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el señor comandante general de estas provincias brigadier D. Nemesio Salcedo contra el reo cabecilla de insurreccion D. Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de los Dolores de este reino; previa la degradacion por el Juez eclesiástico competentemente autorizado; se le extrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio inte-

rior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria, á las siete de la mañana de este dia, sacándose su cadáver á la plaza inmediata, en la que colocado en tablado á propósito, estuvo de manifiesto al público, todo conforme á la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo en virtud de órden verbal del expresado superior jefe; se dió despues sepultura á su cadáver, por la Santa y Venerable Hermandad de la órden de penitencia de nuestro seráfico padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua á los treinta dias del mes de Julio de 1811.—*Manuel de Salcedo.*

Chihuahua, Agosto 5 de 1811.

Se remitió oficio al Sr. Calleja y al intendente de Zacatecas con la cabeza.

---

*Oficio del Dr. Valentin al Obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo*

«Ilmo. Sr.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo próximo pa-

sado, para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstáculo de que el concilio de Trento en el capítulo 4, res. 13 de *Reformatione*, pide que lo verifiquen los obispos por *si propios*; y segun la exposicion que hacen de dicho capítulo pocos autores que aquí pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse en obispos consagrados, por reputarse actos de órden episcopal y no de jurisdiccion. En esa virtud, y para no exponerme ni comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascendencia y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso, cuando llegue el caso, declararme incompetente para la expresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, tanto por ser ociosa faltando la otra para el efecto que se pretende, como por falta de las personas constituidas en dignidad que para verificarla requiere el mismo concilio. Lo que pongo en la superior noticia de V. S. I. para su debido conocimiento, y que esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular, ó me ordene lo que fuere de su agrado para mi gobierno.

Dios, etc. Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—*Francisco Fernandez Valentin.*—Ilmo. Sr. obispo de Durango.»

*Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa*

«Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que me previene mi prelado el Ilmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M., etc., en la superior orden de 18 del corriente que antecede, nombro para notario de esta causa al R. P. Fr. José María Rojas, religioso del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiásticas, debiendo por esta razon y por su particular solemnidad practicarse por personas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual, sacará el referido notario testimonio fehaciente de la citada orden, que agregará íntegro al expediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demás actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinario y castrense, y al R. P. guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurran á

la casa de mi morada en la próxima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no lo ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance el tiempo.—*Francisco Fernandez Valentin.*

---

*Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo*

En la villa de Chihuahua, á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, canónigo doctoral de la santa iglesia de Durango, el referido señor con los asociados Doctor D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco García, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares de 18 del corriente, y habiendo aceptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saber y entender*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó

á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores, en el obispado de Michoacan, y concluida su lectura por mí, el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gabriel de Olivares, del Consejo de Su Majestad C., etc. Habiendo conocido juntamente con el señor comandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales ejércitos, D. Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el obispado de Michoacan, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo, el dia 16 de Setiembre del año próximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Pátria y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidente-

mente convicto y confeso de haber sido el autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traido consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando, además, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son, entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalupe, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su obispo y del Santo Tribunal de la inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la majestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad

que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por sí mismo me ha conferido el Ilmo. Sr. Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos... y declaro asimismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los Sagrados Cánones, y conforme á la práctica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tárraga,* guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—Ante mí. *Fr. José María Rojas.*

---

*Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar*

En 29 del propio mes y año, estando el señor Juez comisionado en el hospital real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que

acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y despues de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el señor Juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañándole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano... y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el Juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevándolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fé.—*Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tárraga,* guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—Ante mí, *Fr. José María Rojas.*